

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 43-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno (2285 58840 0101) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Pedro Gonón Cacatzún** de cuarenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, (Comerciante), con domicilio en tercera calle tres guion doce zona dos Almolonga, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos ochenta y uno espacio cincuenta y cuatro mil ciento doce espacio cero novecientos trece (2681 54112 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Juan Anibal Machic López**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, (P.E.M.), con domicilio en Quinta Avenida once guion cuarenta y cuatro Zona uno Quetzaltenango, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil setecientos diecisiete espacio sesenta y nueve mil ochocientos quince espacio cero novecientos trece (2717 69815 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación



república de Guatemala; **Edwin Daniel Cojom Chan**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, (P.E.M.), con domicilio en Calle real cuatro guion cuarenta y seis zona siete Aldea los Baños Almolonga, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y dos espacio noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco espacio cero novecientos uno (1762 99165 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Manuel Ixpertay Sánchez**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Callejón tres uno guion treinta y ocho Zona tres Almolonga, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil noventa y nueve espacio setenta y tres mil novecientos ochenta y dos espacio cero novecientos trece (2099 73982 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Francisco Quin Yac**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, (Comerciante), con domicilio en segunda calle dos guion cero siete zona cuatro Almolonga, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos veintiséis espacio noventa y cinco mil quinientos veintitrés espacio cero novecientos trece (2426 95523 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **José Sánchez Riscajché**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, (Comerciante), con domicilio en Calle real callejón seis uno guion cero seis zona cuatro Almolonga Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho espacio cero novecientos trece (1599 36888 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Pascual Ernesto Cotoc Siquiná**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, (Comerciante), con domicilio en cuarta calle “A” callejón once cuatro guion diez zona dos Almolonga, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos ochenta y uno espacio noventa y seis mil doscientos veintiocho espacio cero novecientos trece (1581 96228 0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Almolonga, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y tres guión dos mil diecisiete (43-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de

Comprometidos con la Educación

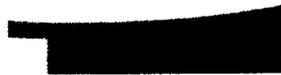


Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, ubicado en Segunda calle "A" cuatro guion dieciséis Zona uno Almolonga, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, fue autorizado según Resolución número ciento noventa y tres, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y dos, emitida por Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.**

Comprometidos con la Educación

El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número(17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de veinte un mil trescientos uno con setenta centavos, que corresponde a siete secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de doscientos trece mil diecisiete, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera

Comprometidos con la Educación



ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 213,017.00 y por beneficiario es de Q 1,245.7134.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento treinta y cuatro estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre siete secciones de tres grados del ciclo de educación básica, así: (Tres de primero, dos de segundo y dos de tercer grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017.00 (doscientos trece mil diecisiete) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La

Comprometidos con la Educación



- cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**

Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.**

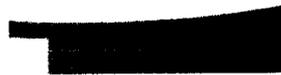
1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, la evaluación

Comprometidos con la Educación



de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta

Comprometidos con la Educación



Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Almolonga no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos**

Comprometidos con la Educación



REPUBLICA DE GUATEMALA

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

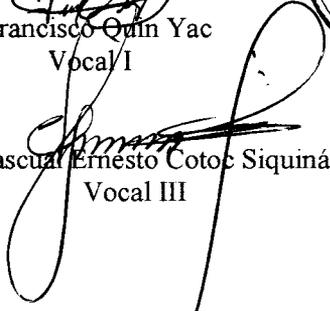
no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Almolonga. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.** f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN SAN PEDRO ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.

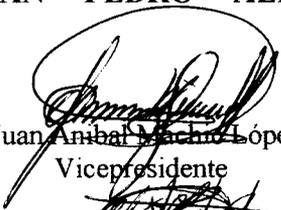

Pedro Gonón Cacatzún
Presidente


Edwin Daniel Cojom Chan
Secretario

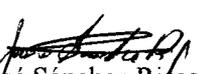

Francisco Quin Yac
Vocal I

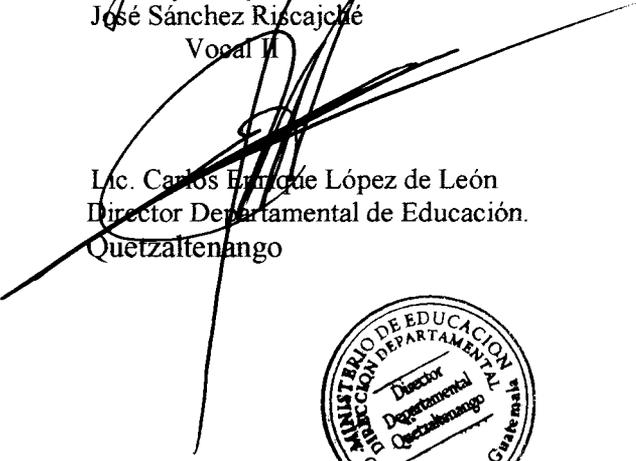

Pascual Ernesto Cotoc Siquiná
Vocal III




Juan Ambar Machuc López
Vicepresidente


Manuel Lopez Sanchez
Tesorero


José Sánchez Riscajché
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

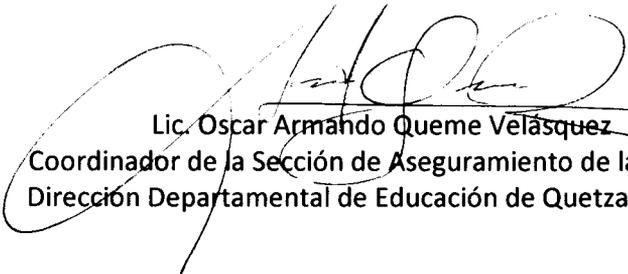
www.mineduc.gob.gt

CERTIFICACIÓN 43-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las quincehoras con cincuenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y cinco(45)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en San Pedro Almolonga, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Pedro GonónCacatzún
Vicepresidente:	Juan AnibalMachic López
Secretario:	Edwin Daniel Cojom Chan
Tesorero:	Manuel IxpertaySánchez
Vocal I:	Francisco QuinYac
Vocal II:	José SánchezRiscajché
Vocal III:	Pascual Ernesto CotocSiquiná

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete .


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

LA MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No.12-91;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION METROPOLITANA:

1. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en Piedra Parada, El Rosario, Santa Catarina Pinula, con una asignación de Seis Mil Quetzales (Q.6,000.00), Partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-31.
2. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Labor Vieja, San Pedro Ayampuc, con una asignación de Siete Mil Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-032.
3. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Los Mixcos, Pailencia, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-033.
4. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Guayaba, Pailencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-034.
5. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en aldea Azacualpilla, Pailencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-035.

REGION NORTE:

6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Campur, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-223.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

7. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COÓPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Gabriel Pansuy, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-224.
8. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Juan Chamelco, Alta Verapaz, con una asignación de Dos Mil Quinientos - Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-225.

REGION NOR-ORIENTE:

9. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Terrero, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-332.
10. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Pablo, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-333.
11. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Jorge, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-334.

REGION SUR-ORIENTE:

12. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Jícaro, - Yupiltepeque, Jutiapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-430.
13. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Candelaria - Taxisco, Santa Rosa, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-445.
14. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea La Canoa, - Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Siete Mil - Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-446.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

15. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Manuel Chaparrón, Jalapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-447.
16. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea La Providencia, Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-448.

REGION CENTRAL:

17. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la Colonia Sebastopol, Escuintla, con una asignación de Siete Mil Quinientos (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-551.
18. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-552.
19. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-553.
20. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Las Chapernas, Escuintla, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-554.
21. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "Alejandro Luna R." en jornada vespertina, ubicado en Prados del Río, Escuintla, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-555.

REGION SUR-OCCIDENTE:

22. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San José Chacayá, Sololá, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-601.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

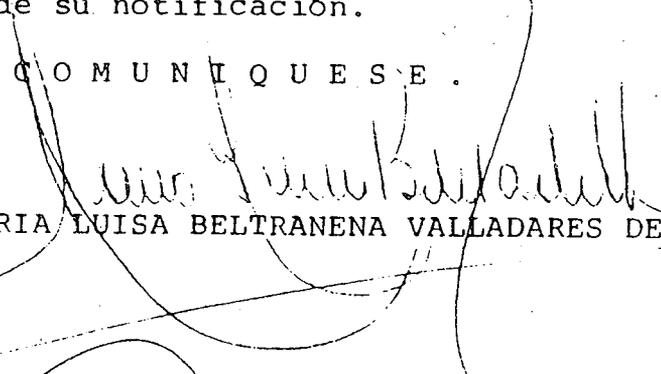
MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

23. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijquiac, - Cantel; Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-619.
24. INSITITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-620.
25. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-621.
26. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Almolonga, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-622.
27. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Cutzán, Chichacao, Suchitepéquez, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-624.

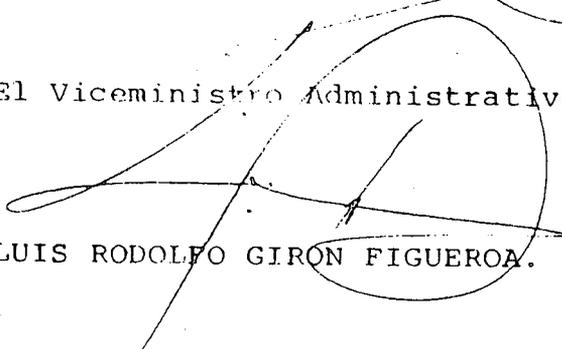
ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



MARIA LUISA BELTRANENA VALLADARES DE PADILLA.

El Viceministro Administrativo de Educación,



LUIS RODOLFO GIRÓN FIGUEROA.



MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, G. A.

PALACIO NACIONAL

841

Of. No. OA.aetg
REF. E-18-210-92

Al contestar, sírvase mencionar el
número y referencia de esta nota

Abril 13 de 1992

Señor
Director Técnico Regional de Educación
Región VI, ~~Presidencia~~
~~Guatemala~~

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitirle copia certificada, del Acuerdo Ministerial No. 193 de fecha 13.04.92, por medio del cual se autoriza los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,

Prof. Eduardo Solórzano Méndez
Oficial Mayor de Educación



- Numerales: ~~22.11.1~~
de Institutos.

~~6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA -
en jornada vespertina, ubicado en aldea Campur, San Pe-
dro Carchá, Alta Verapaz, con una asignación de Cinco -
Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria núme-
ro 92-0801-2.144-02-223.~~



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 24611956
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, ALMOLONGA
RATIFICADO HASTA 28/04/2017
DOMICILIO FISCAL 2A. CALLE A 4-16 ZONA 1 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 65020997

FECHA DE CONSTITUCIÓN 29/04/1989
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 18/08/2000
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 03/03/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 27/12/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT	407058-5
1.1 NOMBRE	JUAN ANIBAL, MACHIC LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO	25/02/2006

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INEBCOOP, ALMOLONGA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
DOMICILIO COMERCIAL	2A. CALLE A 4-16 ZONA 1 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES	13/04/1992
ESTADO	ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	18/08/2000

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 65020997 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	24611956
NOMBRE	INEBCOOP, ALMOLONGA
DOMICILIO FISCAL	2A. CALLE A 4-16 ZONA 1 ALMOLONGA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	03/03/2015

Usuario: 24611956
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 29/03/2017
Hora: 15:49:08

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-722- 2017**
GUATEMALA, C.A.

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 18 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, SAN PEDRO, ALMOLONGA

Con número de cuenta :

12-09-13-04-2000

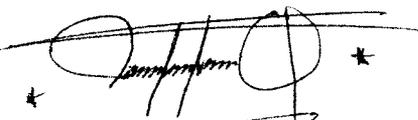
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JUAN ANIBAL MACHIC LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 2717-69815-0913
NIT: 407058-5
Dirección: 5 AVENIDA 11-44 ZONA 1 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** MANUEL IXPERTAY SANCHEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2099-74982-0913
NIT: 7669765-7
Dirección: 2 CALLE A 4-16 ZONA 1 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1603517, 1603520

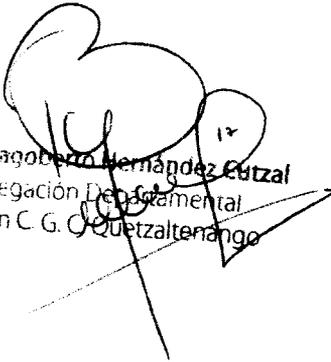
A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dieciseis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Certificó:



Director de Delegación Departamental
Dirección de Delegación Departamental
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.



Lic. Byron Dagoberto Hernández Cútzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. Quetzaltenango

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR
 2017 DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERTAIVA,
 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.

INGRESOS		
1	Saldo Inicial	Q 216.73
1.1	Subsidio que el Estado otorga a 7 secciones durante el año	Q 213,017.00
1.2	Subsidio Municipal durante el año	Q 12,000.00
1.3	Cuota padres de familia Q 35.00 mensual de enero a octubre	Q 59,850.00
1.4	Cuota de Inscripción de 171 alumnos de Q72 .00 C/U	Q 12,312.00
1.5	Cuota Operación Escuela de Q 3.00 C/U	Q 513.00
	TOTAL	Q 297,908.73

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERTAIVA,
ALMOLONGA, QUETZALTENANGO.

EGRESOS		
1	Salarios personal Administrativo y personal docente	Q 285,390.00
1.1	Operación Escuela Anual	Q 513.00
1.2	Útiles de Oficina y equipo de Tecnología	Q 2,000.00
1.3	Mantenimiento	Q 1,000.00
1.4	Complemento de salarios	Q 8,005.00
1.5	Utensilios de Limpieza	Q 1,000.00
	TOTAL	Q 297,908.00

F 

Pedro Gonón Cacatzún
Presidente Junta Directiva



F 

Juan Ángel Machic López
Director



F 

Manuel Xpertay Sánchez
Secretario Contador



